"Suministro de bienes para el abastecimiento del stock, mediante la conformación de contratos marco ejecutados a través de órdenes de entrega, de acuerdo con las necesidades efectivas de LA EMPRESA y conforme a las especificaciones técnicas definidas para cada lote: Lote 1. Suministro de lubricantes, aceites, grasas, anticorrosivos, desengrasantes, limpiadores y refrigerantes multimarca. Lote 2. Fabricación y suministro de elementos metalmecánicos, cauchos, sintéticos e híbridos conforme a planos, fichas técnicas, especificaciones técnicas y procesos de homologación definidos por LA EMPRESA. Lote 3. Suministro de elementos de ferretería y material eléctrico."

De acuerdo al DR1257 Estandarización de análisis tributarios en compra y venta de bienes y servicios, y considerando que el objeto de este proceso es **"Suministro de bienes para el abastecimiento del stock, mediante la conformación de contratos marco ejecutados a través de órdenes de entrega, de acuerdo con las necesidades efectivas de LA EMPRESA y conforme a las especificaciones técnicas definidas para cada lote: Lote 1. Suministro de lubricantes, aceites, grasas, anticorrosivos, desengrasantes, limpiadores y refrigerantes multimarca. Lote 2. Fabricación y suministro de elementos metalmecánicos, cauchos, sintéticos e híbridos conforme a planos, fichas técnicas, especificaciones técnicas y procesos de homologación definidos por LA EMPRESA. Lote 3. Suministro de elementos de ferretería y material eléctrico."** y su alcance solo implica:

Comprende el suministro de bienes para el abastecimiento del stock del Almacén General de LA EMPRESA, mediante la conformación de contratos marco ejecutados a través de órdenes de entrega, de acuerdo con las necesidades efectivas de LA EMPRESA y conforme a las especificaciones técnicas definidas para cada lote.

1. Suministro de lubricantes, aceites, grasas, anticorrosivos, desengrasantes, limpiadores y refrigerantes multimarca.
2. Fabricación y suministro de elementos metalmecánicos, cauchos, sintéticos e híbridos conforme a planos, fichas técnicas, especificaciones técnicas y procesos de homologación definidos por LA EMPRESA.
3. Suministro de elementos de ferretería y material eléctrico.

Para cada uno de estos lotes el alcance incluye:

• Transporte, entrega y descargue de los elementos suministrados desde las instalaciones del proveedor hasta las instalaciones de LA EMPRESA o el sitio que ésta determine.
• Atención de las órdenes de entrega emitidas por LA EMPRESA durante la vigencia contractual, conforme a las cantidades efectivamente requeridas.
• Cumplimiento de las especificaciones técnicas, requisitos de calidad, almacenamiento, empaque, rotulado y transporte definidos para cada grupo de bienes y cada elemento.
• Cumplimiento de los criterios de sostenibilidad aplicables a los lotes que así lo requieran, de conformidad con las especificaciones técnicas correspondientes.

El análisis tributario corresponde a lo establecido en el DR1257 para Compra Nacional, como sigue:

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:

Sujeto a retención en la fuente por concepto de suministro a la tarifa 2.5%. No habrá lugar a practicar retención en la fuente por el impuesto de renta si se trata de un proveedor con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente o un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen simple de tributación (RST).

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:

Gravado con IVA a la tarifa general del 19%.

Retención en la Fuente de IVA:

Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado. No habrá lugar a efectuar retención de IVA tratándose de un proveedor con la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un agente retenedor de IVA.

Impuesto de Industria y Comercio:

Sujeto a retención en la fuente por el impuesto de industria y comercio a la tarifa de ICA del municipio donde se perfeccione la venta. Por lo tanto, siempre que el METRO ostente la calidad de agente retenedor, se encuentra obligado a practicar retención en la fuente por este impuesto. Igualmente, en caso de que el proveedor sea autorretenedor en el municipio donde se materialice la venta no se hace retención en la fuente.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:

Sujeto a retención en la fuente sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín), siempre y cuando el contratista no se encuentre dentro de las exenciones contempladas en el parágrafo 1 del artículo 202 del Acuerdo 093.

Impuesto de timbre Nacional:

No aplica

En Facturación:

El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.

Nota: La Empresa presenta el siguiente análisis, sin perjuicio del que le corresponde realizar al proveedor, bajo su propia responsabilidad, de acuerdo a la normativa vigente y al régimen tributario que le sea aplicable.

Fecha de elaboración: junio de 2026